

10. TABACO

10.1. INTRODUCCION.—Situación del sector en Extremadura

El cultivo del tabaco en Extremadura representa, aproximadamente, un 80% de la producción nacional, teniendo fundamental importancia en la provincia de Cáceres, con una incidencia en la producción regional por encima del 90%. Es un cultivo muy social, debido al elevado número de operaciones manuales que siempre ha representado.

Ha sido un cultivo sometido, hasta la entrada de España en la C.E.E., a un régimen monopolístico por parte del Estado. Hasta entonces, un organismo autónomo, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (S.N.C.F.T.) ha sido el único ente que tenía autorización del Estado para el cultivo, adquisición, primera transformación y comercialización del tabaco. En las Convocatorias de Cultivo, dictadas anualmente mediante Orden Ministerial, así como en el Reglamento de Concesiones, promulgado mediante la O.M. de 19 de Junio de 1983, se recogen las normas que el S.N.C.F.T. dicta en cada campaña para los semilleros, tabaco en el campo y en los secaderos, etc., directrices que el equipo técnico de cada zona de cultivo debe hacer llegar a los cultivadores.

Existen en cada provincia unos Centros de Fermentación y/o Acondicionamiento, concretamente dos en la de Badajoz (Mérida y Don Benito) y seis en la de Cáceres (Coria, Plasencia, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Talayuela y Navalmoral de la Mata).

Ostenta la dirección provincial del S.N.C.F.T. el jefe provincial, existiendo en la provincia cacereña, por la extensión e importancia de este cultivo, un jefe de Sección Periférica, que se encarga de las zonas de Talayuela, Jarandilla de la Vera y Navalmoral de la Mata, dejando las de Coria, Plasencia y Jaraíz de la Vera para el jefe provincial, teniendo éste su sede en Plasencia y en Talayuela el jefe de Sección Periférica. La sede de la Jefatura Provincial de Badajoz se encuentra en Mérida.

Si bien el intervencionismo estatal va a cambiar de forma sustancial a partir de la campaña 1987-88 y siguientes, como consecuencia de la desaparición del régimen monopolístico tras nuestra entrada en la C.E.E., hasta 1986 (campaña 1986-87), los puntos en que se basaba el mercado del cultivo del tabaco en España son los siguientes:

- Todo cultivador ha de tener una concesión administrativa concedida por el S.N.C.F.T.
- Toda la producción tiene que ser entregada al S.N.C.F.T.
- El S.N.C.F.T. ha de admitir todo el tabaco que le presente el cultivador.
- Tabacalera, S.A. está obligada a la compra de toda la producción admitida por el S.N.C.F.T.
- No puede existir ninguna otra compañía distinta de Tabacalera, S.A. que comercie con el tabaco en España. Si algunas marcas de cigarrillos extranjeros son elaboradas y/o vendidas en España, es merced a acuerdos firmados por la propia Tabacalera.

10.2. LA RECONVERSION DEL SECTOR: EL PLAN DE REORDENACION DE LA PRODUCCION TABAQUERA NACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EXTREMADURA

Ya antes de 1986 el sector tabaco se encontraba inmerso en un profundo cambio a consecuencia de la evolución del gusto de los consumidores del cigarrillo negro y fuerte al cigarrillo rubio y suave, produciéndose una descompensación en la producción nacional de tabaco Burley Fermentable (para cigarrillos negros) y un profundo déficit en la de Burley Procesable y Virginia (para cigarrillos rubios). Por ello se decidió realizar una reorganización del mercado del tabaco, para lo cual se promulgó el Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional en 1984 que, en síntesis, consiste en la reconversión de la producción de tabaco tipo Burley Fermentable a tabaco tipos Burley Procesable y Virginia.

El Plan de Reordenación ha incidido fundamentalmente en el sector tabaquero de la provincia de Cáceres, produciéndose el paso de un importante número de concesiones a los nuevos tipos de tabaco (Burley Procesable y Virginia) que, junto a nuevas prácticas de cultivo, conllevó la construcción y/o reforma de nuevos tipos de secaderos para preparar el tabaco en orden a su posterior manipulación e industrialización.

El Plan de Reordenación comenzó a llevarse a cabo con importantes incentivos, tanto de créditos como de subvenciones, dirigidas a un sector estructuralmente estable consecuencia del tiempo que llevaba intervenido por un organismo oficial.

Las ayudas concedidas a los cultivadores, según el caso, quedan reflejadas en los siguientes cuadros:

CUADRO 10.1. Subvención por reconversión de Burley Fermentable a otros cultivos

Campaña de reconversión	Subvención
1985-86	140 Ptas./Kg.
1986-87	120 Ptas./Kg.
1987-88	100 Ptas./Kg.
1988-89	80 Ptas./Kg.
1989-90	60 Ptas./Kg.

CUADRO 10.2. Subvención por reconversión de Burley Fermentable a otro tipo de tabaco

Tipo a reconvertir	Subvención
Burley Procesable.....	20 Ptas./Kg.
Virginia	120 Ptas./Kg.

CUADRO 10.3. Ayudas y subvenciones para la construcción y/y reforma de secaderos y riego por aspersión

Tipo de ayuda	Cantidad sobre presupuesto	Observaciones
Subvención	20 %	Particulares
Subvención	30 %	Agrupaciones
Crédito	70 % (*)	Particulares
Crédito	80 % (*)	Agrupaciones

(*) Descontada del presupuesto la subvención concedida.

Para más información, se remite al Real Decreto 983/1984, de 9 de Mayo, que promulga el Plan de Reordenación.

Si bien el Plan ha sufrido un parón del que luego hablaremos, puede apreciarse en el siguiente cuadro la influencia del mismo en la región extremeña, comparando datos anteriores a la puesta en marcha del mismo:

CUADRO 10.4. Influencia del Plan de Extremadura: Superficie

Tipo de tabaco	Superficie en: (Has.)	
	1983-84	1986-87
Burley Fermentable	14.500 (E)	6.139
Burley Procesable	—	3.295
Virginia	1.900 (E)	5.085
TOTAL	16.400 (E)	14.519

CUADRO 10.5. Influencia del Plan de reordenación en Extremadura: Producciones

Tipo de tabaco	Superficie en: (Has.)	
	1983-84	1986-87
Burley Fermentable	27.330 (E)	11.203
Burley Procesable	—	6.259
Virginia	3.570 (E)	11.372
TOTAL	30.900 (E)	28.834

10.3. TIPOS Y VARIEDADES CULTIVADOS

En Extremadura se cultivan tres tipos de tabaco:

- Burley Fermentable.
- Burley Procesable.
- Virginia.

El Burley Fermentable, sometido a un proceso de fermentación como su propio nombre indica, es usado en la elaboración de cigarrillos de tabaco negro. Su curado se realiza en atmósfera natural.

El Burley Procesable, distinto del anterior, después de procesado convenientemente bajo unas condiciones de humedad y temperaturas controladas, se utiliza como tabaco de relleno en las labores de cigarrillos rubios. Su curado se realiza bajo condiciones ambientales controladas en secaderos tradicionales convenientemente adaptados a tal efecto.

El Virginia, curado artificialmente dentro de unos ambientes de humedad y temperatura controladas, mediante el empleo de secaderos denominados estufas o «bulk-curing», es empleado en las labores de cigarrillos rubios, aportando a estas ligas la mayor parte de los azúcares.

Ambos tipos de tabaco, es decir, tanto el Virginia como el Burley en sus dos facetas, son tabacos de tipo claro.

Las variedades más importantes cultivadas en nuestra región pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 10.6. Variedades más importantes en Extremadura

Tipo de tabaco	Variedades
Burley Fermentable	MB-J, PR-10, Tiétar-1, Jaraiz-1, Orgaz...
Burley Procesable	Ky-14, Ky-15, Ky-17, R-7-11, Cañalera-4, Cañalera-11...
Virginia	Foglia d'Oro, Foglia-104, Speight G-28, Coker 176, McNair 944, K-326, EMH-2, EMH-3, EMH-5...

10.4. DATOS CUANTITATIVOS Y ECONOMICOS: Superficies, Producciones, Cultivadores

SUPERFICIE.—Para comprender las diferencias entre Cáceres y Badajoz se indican los datos de superficies dedicadas al cultivo. Se observa que en Cáceres (en los regadíos del Norte del Tajo, Vegas del Tiétar, La Vera y zonas de Coria y Plasencia), es un cultivo fundamental tanto por su tradición como por su importancia actual. En los regadíos de Badajoz (zona de Don Benito) es un cultivo de importancia secundaria.

La disminución de la superficie plantada de tabaco Burley Fermentable estriba en la aplicación del Plan de Reordenación en 1986-87, en beneficio del aumento de producción (y lógicamente de superficie) de tabaco de tipos Burley Procesable y Virginia.

Se observa en el cuadro anterior que el aumento de superficie de los dos últimos tipos de tabaco (2.535 Has.) no se corresponde con la disminución de superficie de Burley Fermentable (3.250 Has.). Ello se debe a la superficie que pasa a dedicarse a otros cultivos distintos del tabaco (715 Has.), según lo dispuesto en el Plan de Reordenación.

CUADRO 10.7. Superficies dedicadas al tabaco

Provincia y Tipo	Superficie dedicada en: (Has.)		
	1985-86	1986-87	Diferencia (%)
CACERES:			
B. Fermentable	9.190	5.940	— 3.250 (35,36 %)
B. Procesable	1.925	3.190	+ 1.265 (65,71 %)
Virginia	3.715	4.985	+ 1.270 (34,19 %)
SUB-TOTAL	14.830	14.115	— 715 (4,82 %)
BADAJOZ:			
B. Fermentable	199	199	—
B. Procesable	105	105	—
Virginia	100	100	—
SUB-TOTAL	404	404	—
EXTREMADURA:			
B. Fermentable	9.389	6.139	— 3.250 (34,62 %)
B. Procesable	2.030	3.295	+ 1.265 (62,32 %)
Virginia	3.815	5.085	+ 1.270 (33,29 %)
TOTAL	15.234	14.519	— 715 (4,69 %)

CULTIVADORES.—La variación en el número de cultivadores de tabaco de la campaña 1985-86 a la de 1986-87 ha sido prácticamente nula, en cuanto al número total de cultivadores se refiere. Aunque sí ha habido variaciones en el número de cultivadores de cada uno de los tipos de tabaco, en 1986 se pueden considerar los datos del siguiente cuadro:

CUADRO 10.8. Reparto de cultivadores por tipos y provincias

Provincia	N.º cultivadores por Tipo de Tabaco:		
	B. Fermentable	B. Procesable	Virginia
CACERES	5.680 (E)	2.710 (E)	1.260 (E)
BADAJOZ	281	98	5
EXTREMADURA	5.961 (E)	2.808 (E)	1.265 (E)

Realmente el número total de cultivadores de tabaco, independientemente del tipo o tipos que cultive/n, no sería la suma de las tres cantidades arriba expresadas, ya que se dan bastantes casos de cultivadores con dos tipos de tabaco. Pero, aproximadamente, podemos estimar que el número total de cultivadores de tabaco en la campaña 1986-87 es de:

Cáceres	9.000 (E)
Badajoz	384
Extremadura	9.384 (E)

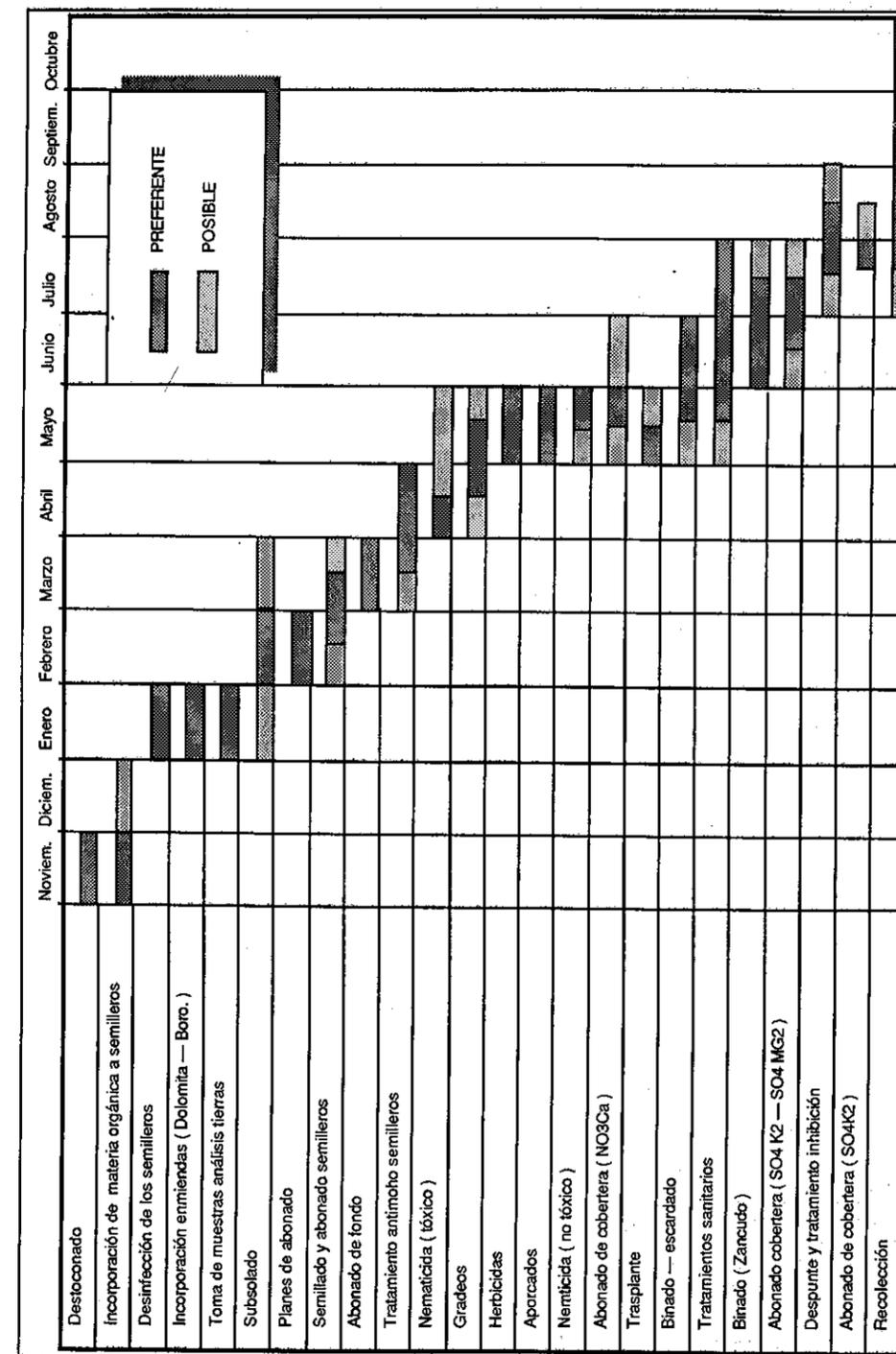
La mayoría de la producción se encuentra concentrada en manos de cultivadores con explotaciones menores de 20 Has. y, según su concesión, dedican tan sólo una parte de esta superficie al cultivo del tabaco, alternando el resto de la tierra con cultivos tales como maíz, hortícolas, pimiento, forrajes, etc.

Para tener una idea de la idiosincrasia del cultivador, hay que decir que éste, en su gran mayoría, es un cultivador de tipo mediano-pequeño (dependiendo mucho del tipo de tabaco) que lleva directamente la explotación (según la producción a cultivar se emplean medieros o no), empleando en ella toda la mano de obra familiar disponible y llevando dedicado a este cultivo muchos años, siendo, para algunos, herencia de sus antepasados. Tiene su propio secadero, si bien en algunos casos (pocos) éste es arrendado ante la inviabilidad de su mantenimiento en orden a la cantidad de tabaco que puede cultivar. Las labores se realizan durante casi todo el año, dependiendo mucho del tipo que se cultive. En la página siguiente se presenta un cuadro-resumen de las operaciones a realizar y épocas de las mismas, tomando como referencia el tabaco tipo Virginia, si bien las variaciones para Burley Fermentable y Procesable no son señaladas, salvo quizás en la época de recolección y entrega en los Centros, ya que la de los dos últimos tipos citados se realiza posteriormente a la del Virginia.

Para tener una idea del tamaño de las explotaciones tabaqueras pueden apreciarse los datos del cuadro siguiente:

CUADRO 10.9. Reparto de explotaciones según la superficie

Estrato de superficie	% de explotaciones en:		
	Cáceres	Badajoz	Extremadura
Menor de 3 Has.	23,75	38,29	24,26
De 3 a 30 Has.	71,03	54,50	70,45
De 30 a 200 Has.	3,97	5,41	4,02
Más de 200 Has.	1,25	1,80	1,27



PRODUCCIONES.—La comparación entre la campaña 1986-87 y la anterior aparece reflejada en el siguiente cuadro:

CUADRO 10.10. Producción por tipo de tabaco y provincia

Provincia y Tipo	Superficie dedicada en: (Tm.)		
	1985-86	1986-87	Diferencia (%)
CACERES:			
B. Fermentable	16.222	10.665	— 5.557 (34,26 %)
B. Procesable	3.902	5.975	+ 2.073 (53,13 %)
Virginia	8.401	11.162	+ 2.761 (32,87 %)
SUB-TOTAL	28.525	27.802	— 723 (2,53 %)
BADAJOS:			
B. Fermentable	534 (E)	538	— 5 (0,92 %)
B. Procesable	278 (E)	284	+ 6 (2,16 %)
Virginia	209 (E)	210	+ 1 (0,48 %)
SUB-TOTAL	1.030 (E)	1.032	+ 2 (0,19 %)
EXTREMADURA:			
B. Fermentable	16.765 (E)	11.203	— 5.562 (33,18 %)
B. Procesable	4.180 (E)	6.259	+ 2.079 (49,74 %)
Virginia	8.610 (E)	11.372	+ 2.762 (32,08 %)
TOTAL REGION	29.555 (E)	28.834	— 721 (2,44 %)

Para tener un punto de comparación con la producción española y comunitaria, se exponen a continuación las producciones totales aproximadas de las naciones de la C.E.E. con mayor importancia en tabaco:

— Italia	162.000 Tms.
— Grecia	82.000 Tms.
— ESPAÑA	42.000 Tms.
— Francia	38.000 Tms.

Del análisis del cuadro anterior, se puede apreciar que el aumento de producción de tabaco tipos Burley Procesable y Virginia (4.841 Tms.) no compensa la disminución de tabaco tipo Burley Fermentable (5.562 Tms.), debido al paso a otros cultivos distintos del tabaco de parte de la superficie dedicada al mismo, como ya se comentó al exponer el cuadro número 10.7., consecuencia de la aplicación del Plan de Reordenación.

RENDIMIENTOS.—Con los datos expuestos en los cuadros 10.7. y 10.10., pueden

deducirse los siguientes rendimientos medios por Ha., si bien son muy similares en las campañas a continuación expuestas:

CUADRO 10.11. Rendimientos por tipos y provincias

Provincia y Tipo	Rendimiento medio en: (Kgs./Ha.)		
	1985-86	1986-87	Diferencia (%)
CACERES:			
B. Fermentable	1.765	1.795	+ 30 (1,70 %)
B. Procesable	2.027	1.873	— 154 (7,60 %)
Virginia	2.261	2.239	— 22 (0,98 %)
TOTAL	1.923	1.970	+ 47 (2,44 %)
BADAJOS:			
B. Fermentable	2.729 (E)	2.704	— 25 (0,92 %)
B. Procesable	2.648 (E)	2.705	+ 57 (2,15 %)
Virginia	2.090 (E)	2.100	+ 10 (0,48 %)
TOTAL	2.550 (E)	2.554	+ 4 (0,16 %)
EXTREMADURA:			
B. Fermentable	1.786 (E)	1.825	+ 39 (2,18 %)
B. Procesable	2.059 (E)	1.900	— 159 (7,71 %)
Virginia	2.257 (E)	2.236	— 21 (0,93 %)
TOTAL	1.940 (E)	1.986	+ 46 (2,37 %)

DATOS ECONOMICOS.—Valor total de la cosecha. Precios medios. Precios oficiales

El valor final de la producción en Extremadura ha sido en la campaña 1986-87 de más de 9.000 millones de Ptas. para el total del tabaco, repartiéndose un 27'84 % el Burley Fermentable, un 19'18 % el Burley Procesable y un 52'97 % el Virginia.

CUADRO 10.12. Importe total de la cosecha

Provincia y Tipo	Importe de la cosecha en: (Millones de Ptas.)		
	1985-86	1986-87	Diferencia (%)
CACERES:			
B. Fermentable	3.998	2.524	— 1.474 (36,87 %)
B. Procesable	1.220	1.739	+ 519 (42,54 %)
Virginia	3.568	4.802	+ 1.234 (34,59 %)
SUB-TOTAL	8.786	9.065	+ 279 (3,18 %)

BADAJOS:

B. Fermentable	120 (E)	126	+	6 (5,00 %)
B. Procesable	81 (E)	86	+	5 (6,17 %)
Virginia	84 (E)	92	+	8 (9,52 %)
SUB-TOTAL	285 (E)	304	+	19 (6,67 %)

EXTREMADURA:

B. Fermentable	4.118 (E)	2.650	-	1.468 (35,65 %)
B. Procesable	1.301 (E)	1.825	+	524 (40,28 %)
Virginia	3.652 (E)	4.894	+	1.242 (34,01 %)
TOTAL REGION	9.071 (E)	9.369	+	298 (3,29 %)

A la vista de este cuadro se aprecia que si bien el aumento del valor económico de la producción total de tabaco ha sido del 3'29 % sobre la campaña 1985-86, debido a la evolución de los precios de compra de cada uno de los tipos, el aumento en los mismos ha sido distinto, teniéndose que matizar que la disminución en el Burley Fermentable se debe, aparte de la disminución global del precio medio, como luego se verá, a la menor producción del mismo, al dar paso a mayores cantidades de Burley Procesable y Virginia merced al Plan de Reordenación.

Examinado el cuadro anterior se deduce la importancia de cada una de las provincias en el valor económico de la producción regional, con respecto al año 1986-87:

Tipo de Tabaco	% Cáceres/Extremadura	% Badajoz/Extremadura
B. Fermentable	95,25	4,75
B. Procesable	95,29	4,71
Virginia	98,12	1,88
TOTAL	96,76	3,24

Según los datos anteriores, los precios medios obtenidos pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 10.13. Precios medios

Provincia y Tipo	Precios medios en: (Ptas./Kg.)		
	1985-86	1986-87	Diferencia (%)
CACERES:			
B. Fermentable	246,45	236,66	- 9,79 (3,97 %)
B. Procesable	313,66	291,05	- 22,61 (7,21 %)
Virginia	424,71	430,21	+ 5,50 (1,30 %)
TOTAL	308,01	326,06	+ 18,05 (5,86 %)

BADAJOS:

B. Fermentable	220,76 (E)	234,19	+	13,45 (6,08 %)
B. Procesable	289,63 (E)	304,50	+	14,87 (5,13 %)
Virginia	400,72 (E)	438,20	+	37,48 (9,35 %)
TOTAL	276,70 (E)	297,54	+	20,84(7,53 %)

EXTREMADURA:

B. Fermentable	245,63 (E)	236,54	-	9,09 (3,70 %)
B. Procesable	311,24 (E)	291,58	-	19,66 (6,32 %)
Virginia	424,16 (E)	430,36	+	6,20 (1,46 %)
TOTAL	306,92 (E)	324,93	+	18,01 (5,87 %)

Para tener una mayor idea de lo que puede haber representado el precio medio conseguido, a continuación se exponen los precios oficiales de compra al cultivador en las dos campañas referenciadas:

CUADRO 10.14. Precios de compra al cultivador

Tipo y Clase	Precios de Compra en: (Ptas./Kg.)	
	1985-86	1986-87
BURLEY FERMENTABLE:		
Clase 1. ^a	278,40	293,70
Clase 2. ^a	181,20	190,90
Clase 3. ^a	122,50	129,20
Clase 4. ^a	32,30	—
BURLEY PROCESABLE:		
Clase 1. ^a	370,20	390,60
Clase 2. ^a	240,50	253,90
Clase 3. ^a	162,80	171,90
Clase 4. ^a	42,90	—
VIRGINIA:		
Clase 1. ^a	564,10	595,10
Clase 2. ^a	366,60	386,80
Clase 3. ^a	248,20	261,80
Clase 4. ^a	65,40	—

Del examen del cuadro 10.14. se deduce un aumento de los precios de 1985 a 1986 del 5'50 %, que puede compararse, para sacar las correspondientes conclusiones, con los aumentos

conseguidos en los precios medios anteriormente expuestos en el cuadro 10.13. Esto nos muestra que ninguno de los tres tipos de tabaco ha llegado (algunos tipos incluso han bajado) al aumento del 5'50 % estimado para los precios de 1986-87 con respecto a los del año anterior.

10.5. PROBLEMAS DEL SECTOR: MEDIEROS.—CONGELACION DEL PLAN DE REORDENACION.—LA COMPRA DEL TABACO.—EXAMEN DEL RESULTADO ECONOMICO DEL MISMO.

MEDIEROS.—Ha sido una de las formas más comunes del régimen de explotación del tabaco en nuestra región. Mediante unos contratos (verbales o escritos) se fijan los porcentajes del valor económico final que corresponde a medieros y titulares, respectivamente. En ocasiones no se respetan los originales contratos, si bien esto no es la tónica general aunque esta circunstancia perjudica notablemente la calidad de la cosecha, debido a la mala relación, en esos casos, entre el titular y el mediero.

Como consecuencia de la aplicación del Plan de Reordenación, muchos medieros han visto anulados sus contratos, debido a la reducción de producción en unos casos y a la posibilidad de mayor mecanización que admiten los nuevos tipos de tabaco implantados y que hace que, en muchos casos, sea el titular de la plantación quien tome las riendas de la misma. Para paliar esta situación, el Plan de Reordenación concedió ayudas a los medieros afectados, según determinadas circunstancias, y que van desde el otorgamiento de una pequeña concesión de tabaco Burley Procesable hasta una subvención de 40 Ptas./Kg. de tabaco Burley Fermentable reconvertido a otros cultivos.

CONGELACION DEL PLAN DE REORDENACION.—Hasta la campaña 1986-87, el Plan se ha cumplido en todos sus términos en la dimensión individual que afecta a todos y cada uno de los cultivadores. A partir de esta campaña, el Plan sufre un parón. Entre los motivos que origina esta situación está el fallo en las previsiones que en su día se hicieron en cuanto a la tendencia del consumidor al consumo de cigarrillos rubios. Este parón ha causado problemas a más de un cultivador que ha visto que su plan individual no se pone en marcha, o se ha paralizado, teniendo realizadas las inversiones necesarias con una y dos campañas de antelación, con el objeto de ahorrar costos, afectando esta circunstancia a aquellos que debían comenzar su reconversión a partir de la campaña 1987-88, lo que conlleva un problema económico, en algunos casos de grandes dimensiones, a los cultivadores que se encuentran en la mencionada situación y no ven concedidas ayudas para las inversiones realizadas (riego, principalmente).

LA COMPRA DEL TABACO: Examen del resultado económico

Ya se ha visto con anterioridad los precios medios obtenidos por los cultivadores y los precios oficiales de compra del tabaco (cuadros números 10.13. y 10.14., respectivamente), así como las conclusiones de los mismos.

La compra del tabaco en los centros del S.N.C.F.T. ha presentado siempre diferencias de criterios entre este organismo y los cultivadores. Ello se ha debido, en primer lugar, a que el cultivador cree que la clasificación efectuada a su tabaco da resultados menores de los que corresponderían a la calidad que piensa ha conseguido.

Asimismo, en segundo lugar, las clasificaciones efectuadas por el S.N.C.F.T. dan como resultado un precio medio para el cultivador que no es beneficioso al mismo. Sin embargo, si

bien el S.N.C.F.T. no es el único hacedor en la implantación de los precios de compra sí participa en su actualización anual. Este problema no afecta a todos los tipos de tabaco por igual. Por ejemplo, el Burley Fermentable es más castigado que el Virginia o el Burley Procesable, quizás porque se quiera con ello reducir una producción que pudiera ser excedentaria.

Para conocer beneficios, exponemos a continuación la cuenta de resultados de gastos e ingresos por hectárea de tabaco cultivado, tanto en Virginia como en ambos tipos de Burley tomando como precio medio obtenido el conseguido en la campaña 1986-87, a nivel regional, para cada uno de los tipos, para una producción de 2.500 Kgs. de tabaco/Ha. en los tres casos.

CUADRO 10.15. Cuenta de resultados

Clase	Incidencia en: (Ptas./Ha.)		
	Burley Fermentable	Burley Procesable	Virginia
GASTOS:			
Mano de obra	170.000	230.000	218.000
Trabajos Tractor	47.000	75.000	78.000
Materias primas	111.000	150.000	305.000
Gastos varios	216.000	240.000	450.000
TOTAL GASTOS ...	544.000	695.000	1.051.000
INGRESOS	591.350	728.950	1.075.900
BENEFICIOS	47.350	33.950	24.900

A primera vista puede llamar la atención el resultado de estas cuentas, pero han de hacerse las siguientes matizaciones para conocer el verdadero alcance de las mismas:

— Los cultivadores de tipo mediano y pequeño (hasta 20.000 Kgs. aproximadamente), emplean mano de obra familiar que no es computada por los mismos como jornales empleados, por lo que se reducen, notablemente, los gastos de la explotación.

— Muchos cultivadores no realizan todas las recomendaciones impartidas por los técnicos al no aplicar la totalidad de las materias primas recomendadas ni realizar las labores aconsejadas, con el ahorro de gastos que ello puede suponer.

Del análisis del cuadro anterior, se sacan las siguientes conclusiones:

— 1.^a) Con una producción inferior a 2.500 Kgs./Ha., pagadas al precio medio referenciado antes del inicio del cuadro, la rentabilidad de la explotación es prácticamente nula.

— 2.^a) Se obtienen beneficios cuando se consiguen mejores precios medios que los referenciados o se aumentan las producciones.

— 3.^a) Los precios de compra al cultivador deben crecer en consonancia con el aumento de los costes de los inputs necesarios para la obtención del cultivo, asegurando una mínima rentabilidad al cultivador.

Asimismo se ha comprobado que el cultivo del tabaco puede ser rentable en explotaciones familiares o medianas, pero la rentabilidad es muy escasa en las explotaciones grandes, a no ser que las inversiones realizadas en las mismas lleven aparejadas una buena producción y calidad, lo cual haría crecer el rendimiento y el precio medio del cultivo.

10.6. REPERCUSIONES DE LA ADHESION A LA COMUNIDAD EN 1986

Como es sabido, a partir del 1 de marzo de 1986 desapareció el monopolio de producción agrícola y del sector de transformación. Tabacalera conserva el monopolio de fabricación de labores y distribución minorista, y desaparece el monopolio de venta al por mayor.

Es necesario consignar que ante la escasez de iniciativas privadas para la compra y la transformación de tabaco nacional, el Gobierno ha creado la Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA), cuyo objetivo fundamental será establecer unas bases sólidas para que el sector se pueda desarrollar.

También se ha creado la Agencia Nacional del Tabaco, que tendrá carácter de organismo de intervención para España.

Con motivo de la adhesión, la Comunidad fijó el precio de intervención para las variedades de tabaco producidas en España. El 8 de agosto de 1986 y ante la ausencia de iniciativas privadas para la compra de la cosecha se publicó una O.M. autorizando al SNCFT a comprar la misma, a precios superiores en un 5,5 % a los del año anterior.

También fijó la CEE el nivel de primas para España, más bajas que para las variedades de los otros países miembros, lo cual ha provocado importantes quejas al favorecer a los competidores comunitarios, por ejemplo Italia. Es deseable que en las próximas campañas se incrementasen las primas asignadas a las variedades españolas hasta ser comparables a las que reciben las análogas de los demás países de la CEE.

No obstante, las importaciones en 1986 disminuyeron respecto a 1985 en un 9,5 % aproximadamente, tanto en la Península y Baleares como en Canarias, Ceuta y Melilla, territorios con diferentes reglamentaciones comerciales.

Hay que considerar que la superficie tabaquera española, unas 21.000 hectáreas, no cubre en su producción el 40 % de nuestras necesidades teóricas totales, lo que no ha impedido tradicionalmente cierta acumulación de excedentes por la inadecuación de ciertas variedades al consumo. La Comunidad también es deficitaria.

El producto elaborado —cigarros y cigarrillos— depende mucho de la estrategia comercial de las multinacionales del sector, que se adaptan fácilmente a los hábitos del consumidor. Por ello, las posibilidades del cultivo dependen de la capacidad de adaptación de la oferta a las variedades más solicitadas por la industria de transformación.

Como ejemplo de la liberalización del sector puede mencionarse a la empresa Tabacos Españoles, S. A. (TAES, S. A.), con sede en Navalmoral de la Mata (Cáceres), que ha sido la primera entidad particular que ha emprendido su andadura en este campo. Centra su actuación en el tabaco Virginia y, principalmente, en la provincia de Cáceres, estableciendo importantes relaciones comerciales con diferentes firmas internacionales. Tiene prevista la instalación de un Centro de Acondicionamiento. En 1986 negoció cifras cercanas a los 200.000 kgs. de tabaco y para 1987 espera alcanzar unos 700.000 kgs.

Las funciones de la Agencia Nacional del Tabaco, que tendrá carácter de organismo de

intervención, de conformidad con lo previsto por el Reglamento (C.E.E.) 727/1970, del Consejo, de 21 de Abril, son las siguientes:

- la ordenación de la producción tabaquera, dentro de la ordenación general de la actividad económica, de acuerdo con las directrices comunitarias.
- la realización de los programas de reordenación de la producción tabaquera nacional que fijen los Presupuestos Generales del Estado.
- prestar la colaboración que se requiera en el marco de las relaciones internacionales en materia de producción tabaquera.
- supervisión de las condiciones en que se desarrolle la producción de tabaco, de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos (C.E.E.) 727/1970 y 1.726/1970.
- la relación de cooperación con las empresas del sector encaminadas al mejor desarrollo de la producción.
- cualesquiera otras actuaciones que en relación con la política sectorial le encomiende el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CETARSA, por su parte, tendrá fundamentalmente como objeto social la adquisición, fermentación, procesado, batido, acondicionamiento y comercialización en el mercado nacional e internacional del tabaco en rama. Para ello, CETARSA podrá:

- celebrar contratos con los productores.
- prestar asistencia técnica a los mismos.
- explotar y administrar las instalaciones industriales de primera transformación necesarias.
- contratar ventas o acuerdos comerciales con empresas nacionales y/o extranjeras.
- promover y participar en cuantas actividades se relacionen con el objeto social.

En definitiva, la incorporación de España a la C.E.E. trae, como consecuencia:

- la supresión de la Renta de Tabacos.
- la desaparición del régimen de concesiones administrativas de cultivo.
- la desaparición del régimen exclusivo de primera transformación (fermentado o procesado).
- la anulación de la obligación de compra de toda la cosecha.
- la liberalización de la importación y comercio, en fase mayorista, de labores de tabaco de procedencia comunitaria.

Aunque mantiene:

- el monopolio de fabricación, importación y distribución de tabacos manufacturados, no comunitarios.
- el monopolio de venta al por menor con titularidad estatal.

Todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las normas comunitarias al respecto.